

por si deba educar, que asiende lo mas, a quarenta, y quando tengan  
 tos al de setenta, paraq<sup>se</sup> verifique asi, el que pueda cumplir con la m<sup>er</sup>  
 que aperece el Consejo, por esta causa, si asiende V.S. al dicho numero de  
 nes de esta Villa, echado de ver, que aquellos por si solos no pueden en  
 todos estos y de consiguiente, deviendo por ser de incumbencia del Juicio  
 el dar las providencias oportunas, paraq<sup>se</sup> toda la Juventud se incline  
 los sanos Principios de N<sup>ra</sup> Religion, y demas, q<sup>se</sup> en las Escuelas  
 na; siendo de su inspeccion el abrir aquel numero de Escuelas baxo  
 este objeto, paraq<sup>se</sup> asi se verifique, y que el expositor pueda continuar en  
 senanza, q<sup>se</sup> ha exercido por el tiempo referido, por los meritos, y reflexio  
 nhas, no puede menos a recurrir

A V.S. suplicando humildem<sup>te</sup> q<sup>se</sup> por todo lo expuesto se digne nombrarle  
 liarle, para la continuacion de la ensenanza a lo menos por quatro o  
 res (quando en el todo no haya Lugar) para proporcionar en este tiempo  
 marab<sup>se</sup> necesarios, deq<sup>se</sup> ahora carece, y practicar las demas diligencias  
 centes, con el objeto de obtener el D<sup>o</sup> Titulo del Consejo, en aquel, q<sup>se</sup> V.S. se  
 en lo qual recibira favor y Justicia, y rogara a Dios conserve In Vide V.S.

Vecla y Marzo 30 a 1805

Benito Lopez Alcalde

Decreto del Ayuntamiento y En esta Villa de Vecla a nueta  
 de Mayo de mill ochocientos cinco, hallando  
 se Jueces y conregados en las Salas Capitu  
 lulares los señors, qui avajo firmaron: Se hizo  
 presente el autiva municipal, y de una confor  
 midad a rrodo el Ayuntamiento, que obligando  
 el autizado a obtener titulo consuetudal de  
 Maistro de primarias letras, dentro del mes  
 de mayo de quatro meses abra en esta villa  
 escuela con la sollicita p<sup>ro</sup>vision de q<sup>se</sup>  
 en el caso de no especificarse la presentacion  
 al Ayuntamiento del titulo, no se le conceda  
 mas gracia de exepcion, en lo sucesivo,  
 y firmaron los señors concasentes, excepto  
 el Sr. Salvador menor, que hizo una c<sup>er</sup>  
 de que dos fees

+  
 Juan Soriano Diaz  
 Puche Maximiano  
 Munoz  
 Aron  
 Antonio  
 Don Juan Lopez  
 Gil

